pedimiento desta villa y Joan Benitez procurador
sindico della vezino della y atento que el s(eño)r
d[illegible] que de ella comendador desta encomienda
orden no se hiciese [illegible] en esta villa en la
pretension de las apelaciones y vistas por
esta villa se acordo que se le [illegible] y se cometio
al diputado

Leyeronse dos peticiones la una de Alonso Muñoz
mayordomo de la cofradia de nuestra señora
de gracia y la otra de Bar(tolo)me Martinez mayordomo
de la cofradia del sanctisimo sacramento
en que daban quenta a esta villa como el vi
cario de la orden les avia mandado a ellos ca
pellanes que no dixesen missas canta
das y otras cosas consernientes en mas con
traviniendo a la costumbre ynmemo
rial y que se seguia mucho daño a las
cofradias a que devia acudir esta villa
como su patron [illegible] de su [illegible]
[illegible] y visto y tratado sobre ello
se cometio a don Fran(cis)co Muñoz de
otalora y al l(icencia)do don Fel(ip)e Muñoz de cor
dova regidores los quales dieron quen
ta a esta villa que el vicario no queria
desistir de su yntento y se bolvio a pro
veer a el mismo efecto a los dos don
Di(eg)o Muñoz alferez m(ay)or y don Joan Mu
ñoz los quales ansimismo dieron no
ticia a este cavildo que no queria venir en
ninguna cosa que le pedian y que no
servia que no se dixesen las [illegible] missas cantadas
sino fuese con licencia suya [illegible] y que los
capellanes fuesen [illegible] vicario
nombrados y ansimismo los dos qua
tro comisarios dieron relacion diciendo
como decia que se [illegible] de librar